

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MOTIVO DEL COVID-19

Con fecha de 12 de marzo se dictó Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19. Dicha resolución se llevó a cabo en el marco existente en ese momento tras la Declaración del 11 de marzo de 2020 del Director General de la Organización Mundial de la Salud declarando el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, y la detección en Andalucía de diversos casos de COVID-19.

La citada resolución ha sido objeto de seis modificaciones mediante las siguientes resoluciones: Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 14 de marzo de 2020, por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 24 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de abril de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y fiscal, de 11 de mayo por la que se modifica el apartado primero de la Resolución de 15 de abril y se modifica el apartado segundo y tercero de la Resolución de 14 de marzo de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, y Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 26 de mayo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la Resolución de 11 de mayo por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19.

Los nuevos acontecimientos que se van suscitando, y las diversas medidas que se van adoptando desde las distintas Administraciones Públicas, tendentes, por un lado a prevenir el incremento del número de contagios, y por el otro, adaptarnos a los nuevos escenarios que marcan la evolución de la enfermedad, hacen necesario actualizar y complementar las medidas para el personal de la Administración de Justicia.

En dicho sentido, el Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Así como, se ha dictado la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, que establece que el retorno a la actividad ordinaria de la

Plaza de la Gavidia, 10, 41002 Sevilla. Tlf 955.031.800 Fax 955031840

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	08/06/2020 14:18:50	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	KWMFJRAUTP8V53M674NCKM9ZP6LLVF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Administración de Justicia se realizará en cuatro fases sucesivas, activando al mismo tiempo la Fase I.

La Fase II de la desescalada se inicia con la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia durante el COVID-19.

Mediante Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, avanza en el proceso de retorno a dicha actividad ordinaria de la Administración de Justicia, al incrementar el porcentaje de presencia de personas funcionarias en las Sedes Judiciales hasta el 100% de los efectivos que presten servicios en ellas, en turnos de mañana y tarde si así se establecen.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal, y en el ejercicio de las competencias que corresponde a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal respecto al personal de la Administración de Justicia

#### RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el apartado primero de la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 26 de mayo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, que queda como sigue:

<<Primero.- Plan de continuidad de actividades.

A efectos de garantizar la prestación de estos servicios acudirán a cada centro de trabajo el 100% de los efectivos que presten servicios en ellos.

#### 1.- Establecimiento del turno de tarde:

Se establecerán turnos de tarde cuando el número de funcionarios que acuda a cubrir el turno de trabajo impida garantizar el mantenimiento de las medidas de seguridad. Las sedes judiciales que, por este motivo, podrán permanecer abiertas en horario de tarde son las contenidas en el Anexo I de la presente Resolución. No obstante, sólo podrá implantarse el turno de tarde en aquellos Órganos Judiciales, Fiscalías e Institutos de Medicina legal en los que no se cumplan las medidas de distancia de seguridad entre personas, así como no se hayan adoptado otras medidas preventivas que garanticen dicha seguridad.

La regulación de los turnos de tarde se llevará a cabo como sigue:

Características de los turnos:

El turno de mañana siempre contará con una dotación superior al del turno de tarde. Como regla general, y siempre que lo permitan las recomendaciones sanitarias, en el turno de mañana asistirá entre el 70 y el 80% del personal que deba acudir de forma presencial, y en el de tarde entre el 20 y el 30%.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	08/06/2020 14:18:50	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	KWMFJRAUTP8V53M674NCKM9ZP6LLVF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

#### Participación en los turnos de tarde:

La participación en los turnos de tarde será voluntaria.

Corresponde al responsable funcional de cada órgano o servicio determinar el personal que debe participar en los mismos, teniendo en cuenta su voluntariedad.

La modificación de las preferencias expresadas deberá comunicarse con al menos una semana de antelación a su efectividad.

Cuando existan una pluralidad de interesados superior a las plazas precisas para cubrir el turno de tarde, tendrán preferencia los funcionarios que tengan reconocidos el permiso por deber inexcusable por razón de cuidado de menores o mayores dependientes.

En su defecto, la preferencia se reconocerá en el órgano judicial, podrá acordarse la cobertura del turno de tarde por voluntarios del mismo cuerpo que presten servicio en el partido judicial, que quedarán excluidos del turno de su propio órgano.

Sólo cuando tampoco de esta forma se cubriera el turno de tarde podrá establecerse un turno forzoso rotatorio entre el personal del órgano do servicio.

#### Horario de las jornadas:

Cuando se establezcan turnos de mañana y tarde, el horario del turno de mañana será de seis horas entre las 7:30 y las 14:00 horas, y el de tarde de cuatro horas y treinta minutos entre las 15:00 y las 20:00 horas.

Se garantizará en todo caso el periodo de una hora entre la finalización del turno de mañana y el inicio del turno de tarde para proceder a la limpieza de los espacios de trabajo compartidos, sin perjuicio de la flexibilidad en la entrada y la salida del personal.

No se podrá iniciar la labor de turno de tarde en tanto no se haya producido la limpieza de las dependencias en que deban prestar servicio los funcionarios que lo integren.

#### Actuaciones en jornada de tarde:

Durante al jornada de tarde no se prestará con carácter general servicio de atención al público o profesionales sin perjuicio de su procedencia cuando se haya acordado previamente la celebración de actuaciones en ese horario.

Cuando excepcionalmente se deban realizar actuaciones y estas requieran la presencia de personal de un cuerpo específico que no haya solicitado voluntariamente el turno de tarde, deberán ser atendidas por personal de otros órganos del mismo cuerpo que lo haya solicitado.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	08/06/2020 14:18:50	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	KWMFJRAUTP8V53M674NCKM9ZP6LLVF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Permiso por actividades formativas:

La asignación al turno de mañana o tarde será compatible con la solicitud y disfrute de los permisos por actividades formativas procedentes conforme a la normativa de función pública.

2º.- Trabajadores de especial sensibilidad.

En esta fase, no podrá ser llamado a formar parte de los turnos presenciales el personal que tenga reconocidos permisos por la pertenencia a uno de los grupos definidos como de especial vulnerabilidad por el COVID-19, en tanto no se verifique por el servicio de prevención en qué condiciones puede prestar servicio en situación de seguridad, conforme a lo establecido en el Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus.

3º.- Trabajadores con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo.

Tampoco será llamado a formar parte de los turnos presenciales el personal que tenga a su cargo a menores de 14 años o persona dependientes, que no pueda flexibilizar su jornada laboral o que no puedan desarrollar su actividad ordinaria en la modalidad de teletrabajo, sin perjuicio de su preferencia para formar parte de los turnos de tarde, si ese horario se ajusta a sus necesidades.

Sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de Justicia, se entenderá que todos los funcionarios de esta Administración que actualmente se encuentren de permiso por deber inexcusable, mantendrán su vigencia en la nueva fase 3, extinguiéndose sus efectos el 21 de junio de 2020.

SEGUNDO. Dejar sin efectos el apartado primero de la Resolución de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, de 26 de mayo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19.

TERCERO. La presente resolución entra en vigor el 9 de junio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL  
Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

Plaza de la Gavidia, 10, 41002 Sevilla. Tlf 955.031.800 Fax 955031840

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	08/06/2020 14:18:50	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	KWMFJRAUTP8V53M674NCKM9ZP6LLVF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## ANEXO I

### RELACIÓN DE SEDES JUDICIALES QUE PODRÁN PERMANECER ABIERTAS EN HORARIO DE MAÑANA Y TARDE PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ENTRE PERSONAS

PROVINCIA	MUNICIPIO	SEDE
CÁDIZ	Cádiz	C/ Los Balbos s/n. Ed. San José
	Cádiz	Cuesta de las Calesas, s/n.
	Cádiz	Avda. Ana de Viya, 7
	Algeciras	Plaza de la Constitución, s/n.
	Algeciras	Paseo Victoria Eugenia, s/n
	Algeciras	Avda. Virgen del Carmen, 55
	Barbate	Avda. del Mar, 109
	Jerez de la Frontera	Avda. Tomás García Figueras, 14
	Jerez de la Frontera	Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1
	La Línea de la Concepción	C/ Feria, 2
	Puerto de Santa María	Complejo Empresarial Las Salinas
	San Fernando	C/ Real, 229
	San Roque	C/ Batallón de Cazadores de Tarifa, s/n.
CÓRDOBA	Lucena	C/ San Pedro, 43. C.P.: 14900
	Posadas	C/ Pintor Pablo Picasso, s/n.
	Puente Genil	C/ La Huerta, s/n.
GRANADA	Granada	Real Chancillería. Plaza Nueva, 10
	Granada	Juzgados Plaza Nueva, 8
	Granada	Edificio La Caleta. Avda. del Sur, 1
	Granada	Edificio La Caleta. Avda. del Sur, 3
	Granada	Edificio La Caleta. Avda. del Sur, 5
	Granada	Juzg. Menores. C/ Marqués de la Ensenada s/n
	Baza	Avenida de Granada 10
HUELVA	Huelva	Palacio de la Justicia. Alameda Sundheim, 28
	Huelva	Alameda Sundheim, 17
	Huelva	C/ Echegaray, s/n.

Plaza de la Gavidia, 10, 41002 Sevilla. Tlf 955.031.800 Fax 955031840

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	08/06/2020 14:18:50	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	KWMFJRAUTP8V53M674NCKM9ZP6LLVF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



HUELVA	Huelva	C/ Vázquez Lopez, 19.
	Ayamonte	Avda. Alcalde Narciso Martin Navarro, 28
	Ayamonte	Avda. Cayetano Feu, 35 (local n.º 6)
	La Palma del Condado	Avda. de la Justicia, s/n.
	Moguer	C/ San Francisco, 28
JAÉN	Jaén	Juzgados de lo Penal. Avda. Ejército Español, 9
	Jaén	C/ Arquitecto Berges, 28
	Jaén	C/ Arquitecto Berges, 16
MÁLAGA	Málaga	Ciudad de la Justicia. C/ Fiscal Luis Portero García, s/n.
	Estepona	Avda. Puerta del Mar, 45
	Marbella	Avda. Arias de Velasco, 15
	Torremolinos	Avda. Palma de Mallorca, 24
	Torremolinos	Avda. Palma de Mallorca, 32
	Torremolinos	Avda. Palma de Mallorca, 41
SEVILLA	Sevilla	Edificio Juzgados Prado de San Sebastián Avda. Menéndez Pelayo, n.º 2
	Sevilla	Edificio Audiencia Provincial. Avda. Carlos V, s/n. (Prado de San Sebastián)
	Sevilla	Edificio NOGA. Avda. de la Buhaira, 26
	Sevilla	Edificio VIAPOL. C/ Vermondo Resta, s/n.
	Sevilla	Plaza escultora Carmen Jiménez s/n. Dos Hermanas